

CULTURA CONTRIBUTIVA

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Antecedete Prodecon

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**Prodecon**) es una figura inédita en el sistema jurídico mexicano, ya que además de ser Procuraduría, se erige como el primer *Ombudsman* fiscal en México.

Su creación se dio en tres etapas:

1.- La incorporación en el 2004 del artículo 18–B del Código Fiscal de la Federación, que dispone la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal, a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Con esta reforma se sentaron las bases para la creación del organismo protector de los derechos del contribuyente; sin embargo, en esta primera etapa todavía no existía un marco jurídico explícito de derechos del contribuyente.

2.- El 23 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, cuyo objetivo es regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales. En esta segunda etapa, el Estado Mexicano ya reconocía derechos al contribuyente, pero hacía falta la creación de un organismo que velara por la efectividad de los derechos de los gobernados.

3.- Finalmente, en la tercera etapa el 4 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El **Senado** de la República designó a la licenciada **Diana Bernal Ladrón de Guevara** como titular del Organismo, de la terna propuesta por el Ejecutivo Federal, el 28 de abril de 2011. El Pasado 30 de abril de 2015 fue **ratificada** para un segundo periodo.

El Presidente de la República designó a 6 Consejeros propietarios independientes que integran el Órgano de gobierno de **PRODECON**, con sus respectivos suplentes. 

Naturaleza jurídica. Conforme a su Ley Orgánica, Prodecon es:

- Un organismo público, porque pertenece al Estado Mexicano;
- Descentralizado, porque no hay una relación directa con la Administración Pública Federal;
- No sectorizado, porque no está coordinado ni controlado por alguna secretaría;
- Con personalidad jurídica, porque se asemeja a una persona física con derechos y obligaciones, y con capacidad de representar a los contribuyentes;
- Con patrimonio propio, porque sus recursos económicos son asignados directamente del Presupuesto de Egresos, usándolo como mejor considere para el ejercicio de sus funciones.



- Con autonomía técnica, funcional y de gestión, porque dicta su normatividad interna y administra sus recursos humanos y materiales según convenga para el desarrollo de sus funciones.
- La naturaleza de Prodecon, junto con su atribución para investigar las quejas que presentan los pagadores de impuestos en contra de los actos de las autoridades fiscales y la emisión de recomendaciones a estas últimas, la erigen como el primer *Ombudsman* del contribuyente en nuestro país.
- Pero además, en sus funciones de Procuraduría, Prodecon se constituye también en asesor y abogado promotor de los pagadores de impuestos frente a las autoridades en el ámbito fiscal federal, lo que denota su carácter de organismo único en su género, ya que conjunta funciones de *Ombudsman* y Procuraduría.



- Con autonomía técnica, funcional y de gestión, porque dicta su normatividad interna y administra sus recursos humanos y materiales según convenga para el desarrollo de sus funciones.
- La naturaleza de Prodecon, junto con su atribución para investigar las quejas que presentan los pagadores de impuestos en contra de los actos de las autoridades fiscales y la emisión de recomendaciones a estas últimas, la erigen como el primer *Ombudsman* del contribuyente en nuestro país.
- Pero además, en sus funciones de Procuraduría, Prodecon se constituye también en asesor y abogado promotor de los pagadores de impuestos frente a las autoridades en el ámbito fiscal federal, lo que denota su carácter de organismo único en su género, ya que conjunta funciones de *Ombudsman* y Procuraduría.



Objetivo

Establecer una relación equitativa
entre autoridades fiscales y contribuyentes.

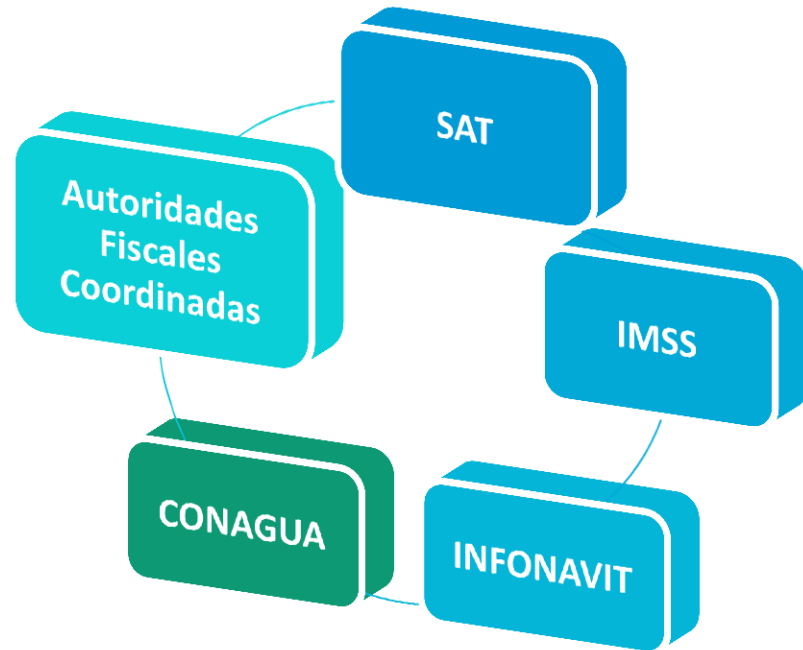
Basada en el acuerdo y el diálogo

Que reconozca los derechos y la dignidad
de los pagadores de impuestos

Competencia



Conoce de cualquier acto en
materia de **contribuciones**
federales emitido por:



Principales atribuciones

Asesoría y Consulta Legal

- Conoce y atiende los planteamientos o problemáticas de los contribuyentes que deriven de actos de autoridad que los involucren, brindándoles la mejor solución a los mismos.

Representación Legal y Defensa

- PRODECON se constituye como abogado de los contribuyentes ante:
- Autoridades Fiscales y Tribunales Federales
- Siempre que el monto del asunto no exceda de treinta veces el salario mínimo al año \$767,595 .00 M.N.

Procedimiento de Quejas y Reclamaciones

- PRODECON con base en el análisis de hechos y argumentos busca una solución que favorezca al contribuyente; puede emitir un dictamen que contenga una recomendación pública.

Acuerdos Conclusivos

- La Procuraduría actúa como intermediario imparcial, eficaz y profesional para la solución de las diferencias entre pagadores de impuestos y autoridades fiscales en auditorías o procedimientos de verificación.
- Los Acuerdos Conclusivos son el primer medio alternativo de solución de diferencias en procedimientos de fiscalización.

Principales atribuciones

Investigación y Análisis de Problemas Sistémicos

- Derivan de la estructura del sistema tributario y se traducen en inseguridad jurídica, afectaciones o vulneración de derechos, ya sea de una generalidad o de un grupo de contribuyentes. PRODECON puede emitir recomendaciones.

Proponer modificaciones a las disposiciones fiscales

- Disposiciones y lineamientos del SAT y a las leyes fiscales
- Las propuestas derivan de los análisis, investigaciones y estadísticas que realiza en el ejercicio de sus funciones sustantivas.

Convocar Reuniones con las autoridades fiscales

- Pueden ser periódicas o extraordinarias y a ellas podrán acudir las organizaciones de contribuyentes registradas.
- Su objetivo es detectar áreas de conflicto o de riesgo y proponer sus posibles soluciones.

Clasificación de las atribuciones de Prodecon según su naturaleza

Las atribuciones que ejerce Prodecon pueden agruparse de acuerdo a su naturaleza preventiva, conciliadora, correctiva o contenciosa:

1. Son **preventivas** aquellas atribuciones que buscan evitar la producción de un daño o lesión potencial a los derechos del contribuyente
2. Son **conciliadoras** aquellas que buscan componer los intereses de los sujetos de la relación jurídico-tributaria
3. Son **correctivas** aquellas que buscan enmendar o sancionar el daño o lesión causada a los derechos del contribuyente;
4. Son **contenciosas** aquellas que buscan defender las pretensiones de los contribuyentes lesionados en sus derechos por un acto de la autoridad tributaria.

**PRODECON CUENTA CON DELEGACIONES
QUE ATIENDEN TODO EL TERRITORIO
NACIONAL**



¿Qué es Cultura?

Es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social ¹.

Engloba no sólo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.



¹ UNESCO, "Cultura y desarrollo: ¿Una respuesta a los desafíos del futuro?", Simposio organizado en el marco de la 35ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO en cooperación con Sciences Po, con el apoyo del Gobierno del Reino de España, París, 10 de octubre de 2009, Serie Cultura y Desarrollo, <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001876/187629s.pdf>. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2013.

¿Qué es la Cultura Contributiva ?



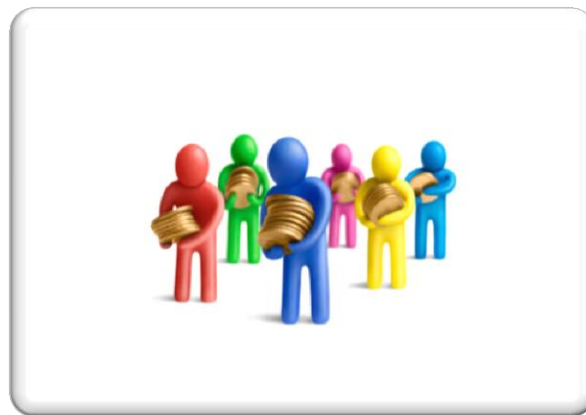
* Es el conjunto de valores, creencias y actitudes de las personas respecto al pago de impuestos, los derechos y las obligaciones de los pagadores de impuestos, el comportamiento ético de los contribuyentes y las autoridades fiscales; que tiene como base confianza, responsabilidad, transparencia y solidaridad social.

¿Para qué sirve la Cultura Contributiva?

- Para formar ciudadanos responsables que participen en el mantenimiento del Estado.
- La Cultura Contributiva es una de las principales herramientas para cambiar la percepción de las personas respecto al pago de impuestos.



- Es uno de los instrumentos para que las personas contribuyan al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



¿Para qué sirve la Cultura Contributiva?

- Porque los impuestos son el precio que pagamos por vivir en sociedad.
- La Cultura del pago de impuestos requiere de la participación de todos (ciudadanos, autoridades y actores sociales como la academia, jueces, legisladores, etc.)



Ciudadanía fiscal

- Ciudadanía implica “el derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público” ².
- La **ciudadanía fiscal**, es el sentido de pertenencia a un país, que implica la conciencia de las personas de contribuir al sostenimiento del mismo, a partir del pago voluntario de impuestos.



² Cantú, Jesús, “Competencias ciudadanas y construcción de la democracia en México”, en Guzmán, Nora (comp.), Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México, Tec-Limusa, 2008, p. 37..

La ética del contribuyente y de la autoridad tributaria

Ética

De los **gobernados** que tienen la obligación de contribuir con el sostenimiento del Estado.

De las **autoridades tributarias**, como encargadas de la gestión y destino de los tributos.



Ética del contribuyente



Deriva del **artículo 31, fracción IV**, constitucional, que dispone que son obligaciones de los mexicanos: **contribuir al gasto público**, así de la Federación, como del Distrito Federal, estado y municipio en que residan, de la **manera proporcional y equitativa** que dispongan las leyes.

Aunado a la obligación jurídica, existe también un **sustento ético**, que involucra en esencia el deber de acatar la ley.

Actitudes del contribuyente ³

Homo oeconomicus: piensa en su conveniencia económica y no reconoce ningún deber moral de conducta.

Chalanero: sabe que depende de las prestaciones del Estado, pero está convencido de que éste es un gran derrochador.

Malhumorado: rechaza la línea política del Estado y se considera como algo ajeno a él; paga lo menos posible.

Liberal: especialmente sensible al impuesto, considera su pago como un sacrificio; no paga todos sus impuestos o lo hace impuntualmente.



³ Tipke, Klaus, Moral tributaria del Estado y de los contribuyentes, trad. de Pedro Herrera Molina, Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2002, pp. 112 a 119.

Actitudes del contribuyente



Elusor legalista: no moraliza, y aprovecha los beneficios fiscales y las lagunas de la ley para pagar lo menos posible.

Inexperto: no entiende de leyes fiscales, pero sabe que tiene la obligación de contribuir, por lo que cumple aunque pueda resultar deficiente.

Sensible ante la justicia: se escandaliza de la desigualdad tributaria y de los beneficios fiscales que sólo pueden ser invocados por determinados sectores.

Contribuyente solidario ⁴

- Ciudadano íntegro, comprometido, informado y cumplido.
- Consciente de sus derechos y de los servicios que recibe.
- Paga los impuestos que le corresponden.
- Exige en la medida que cumple.



⁴ Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, *El contribuyente solidario: la Revolución de la Cultura Contributiva*, Serie Cultura Contributiva en 12, 2013, <http://www.prodecon.gob.mx/libros/cclibros/pdf/cc6.pdf>

Ética de la autoridad tributaria



Se desprende de diversos preceptos constitucionales:

- **Artículo 128** que consagra el deber de las autoridades de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.
- **Artículo 108** que establece la responsabilidad de servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
- **Artículo 134** que dispone que la administración y aplicación de los recursos debe hacerse con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

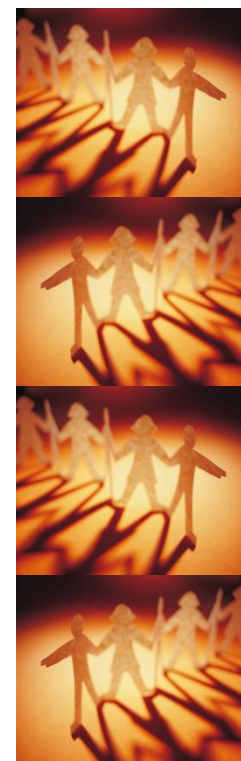
Ética de la autoridad tributaria

La **autoridad tributaria** debe actuar como **fiduciaria de la comunidad solidaria** integrada por todos los contribuyentes ⁵.

El **elemento ético** se vuelve fundamental para conformar la conducta de la autoridad tributaria, siempre **comprometida** con el **bien común**.

Para una sana y eficaz Administración Tributaria, son necesario 3 **atributos mínimos** ⁶:

- 1) Integridad e imparcialidad
- 2) Continuidad; y
- 3) Confianza de los contribuyentes



⁵ Tipke, Klaus, Moral tributaria del Estado y de los contribuyentes, op. cit., pp. 81 y 82.

⁶ Atributos mínimos necesarios para una sana y eficaz Administración Tributaria, aprobados por la 30 Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), celebrada en República Dominicana el 19 de marzo de 1996.

Prioridades de la Cultura Contributiva

Es necesario reconstruir las creencias, valores y actitudes del contribuyente y de la autoridad tributaria respecto del pago de impuestos.

Contribuyente y autoridad tributaria deben tener una conducta ética, basada en:

- Respeto de los derechos humanos del contribuyente
- Confianza
- Ética contributiva
- Legalidad
- Solidaridad social
- Responsabilidad fiscal
- Buena administración de los recursos
- Transparencia
- Rendición de cuentas



¿Cuál es el papel de Prodecon en la promoción y difusión de la Cultura Contributiva ?

Prodecon, como defensor de derechos, es el actor principal en la promoción del pago de impuestos, en el mejoramiento del sistema tributario nacional y garante del acceso a la justicia fiscal.

Prodecon promueve y difunde:

- Derechos y obligaciones de los Contribuyentes;
- Medios de defensa y límites a las autoridades;
- Transparencia y rendición de cuentas; y
- Formación de valores ciudadanos: confianza y responsabilidad.

¿Qué hace Prodecon para difundir la Cultura Contributiva ?

Prodecon promueve y difunde una nueva cultura contributiva basada en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y el respeto a los derechos del contribuyente, a través de:

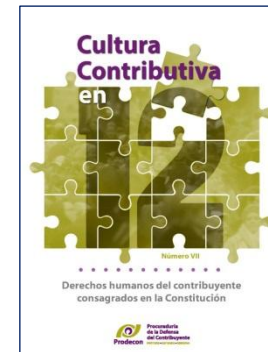
1. Estudios e investigación.
2. Concursos.
3. Foros.
4. Material didáctico.



¿Qué hace Prodecon para difundir la Cultura Contributiva ?

1. Estudios e investigación.

- Serie de Cultura Contributiva en 12, 12 temas de derecho tributario vinculados a acontecimientos y sucesos que se celebran o conmemoran anualmente.
- Serie de Cuadernos de Prodecon, con estudios jurídicos de visiones multifacéticas sobre temas tributarios nacionales e internacionales.
- Artículos y documentos para libros y revistas, sobre las atribuciones de Prodecon y en materia fiscal en general.
- Libro en Coordinación “Cultura Contributiva en América Latina”, donde destacados académicos de la región analizan el estado que guarda la Cultura Contributiva en sus respectivos países.



Serie Cultura Contributiva en 12

La serie vincula temas de derecho tributario con motivo de acontecimientos y sucesos notables que, año con año, se celebran o conmemoran. La Serie inició en junio de 2013 y terminará en mayo de 2014.

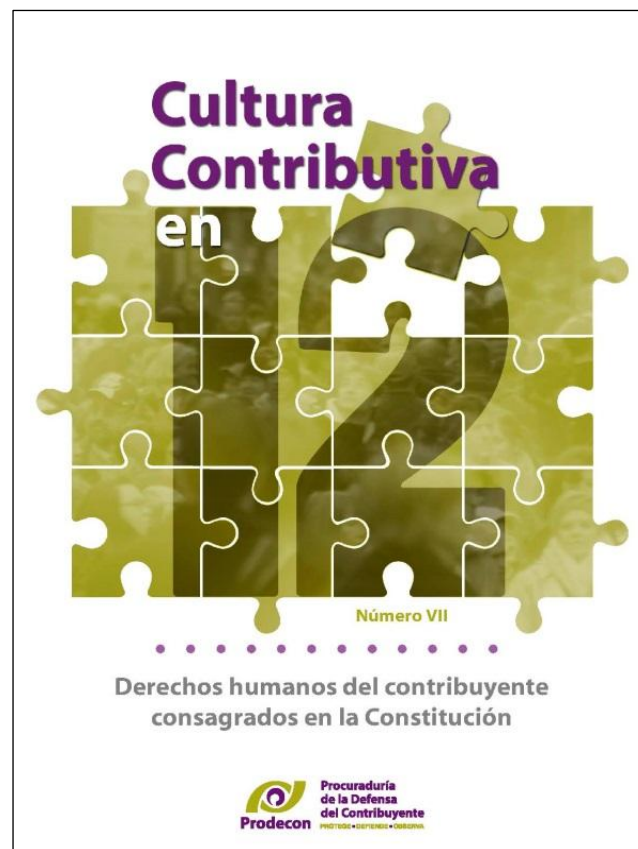
Se han publicado 4 números en 2014:

VIII - Acuerdos conclusivos: nuevo medio alternativo de solución de diferencias.

IX – Justicia Social e impuestos: una relación imprescindible.

X - La Mujer Emprendedora y el Régimen de Incorporación Fiscal.

XI – Las Aportaciones de Seguridad Social como medio de garantía del derecho a la salud.

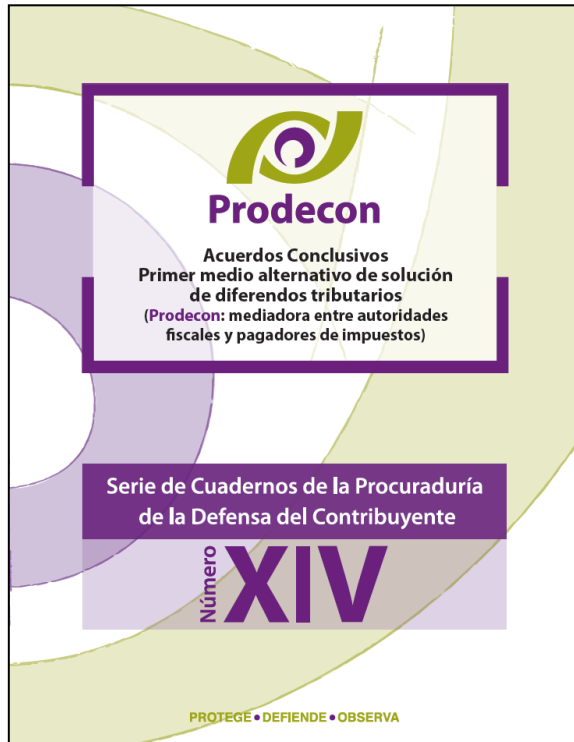


Serie de Cuadernos de Prodecon

Estudios jurídicos con visiones multifacéticas sobre temas tributarios de actualidad, tanto nacionales como internacionales, con le objetivo de generar el interés y debate académico.

Entre otros temas se encuentran:

- Acuerdos Conclusivos (Cuaderno XIV)
- Hacia una mayor certeza y Seguridad Jurídicas
Evolución de la facilidad de la Administración Tributaria en Condonación de Multas Fiscales (Art. 74 CFF)
- ¿Por qué contribuir con el Estado?
- Nuevo régimen jurídico del secreto fiscal
- Acciones colectivas en materia tributaria
- La revisión electrónica en el derecho tributario
- Derechos humanos del contribuyente



Publicación de artículos y documentos en libros y revistas, tales como:

- **Revista NOTITUR**
- Revista Abogado Corporativo
- Revista El mundo del abogado
- La Barra Mexicana de Abogados
- Revista Exégesis
- Sitio web Fundación UNAM
- Revista Contaduría del Noroeste
- Revista Indetec
- Práctica fiscal, laboral y legal empresarial
- Revista Praxis (TFJFA)
- Revista Proteja su dinero (CONDUSEF)
- Revista de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC)
- Revista de la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles A.C. (FEMCIC)



Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles A.C.



Libro en coordinación: “Cultura Contributiva en América Latina”

Coordinación de participaciones de destacados académicos de la región sobre el estado que guarda la Cultura Contributiva en su país.

Ya aceptaron invitación 11 especialistas latinoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú, Venezuela)



¿Qué hace Prodecon para difundir la Cultura Contributiva ?

2. Concursos.

Este año **Prodecon** invita a participar en alguno de los tres concursos que ha abierto:

- **Primer Concurso Nacional de Tesis:** “Protección y Defensa de los Derechos del Contribuyente”
- **Segundo Concurso Nacional de Ensayo:** Retos y Perspectivas para una nueva Cultura Contributiva en México, con el tema: “Acuerdos Conclusivos: Medio Alternativo de Solución de Controversias”.
- **Segundo Concurso Nacional de Dibujo Infantil:** “Contribuye con México”.



¿Qué hace Prodecon para difundir la Cultura Contributiva ?

3. Foros.

- El Defensor del Contribuyente. Experiencias y Desafíos en el Continente Americano.

Del 19 al 21 de noviembre de 2014, en la Ciudad de México.

- Simposio Internacional: Procedimientos alternativos de solución de diferendos en materia tributaria.

Viernes 3 de octubre de 2014, Hotel Crowne Plaza WTC, en la Ciudad de México.



El Defensor del Contribuyente. Experiencias y Desafíos en el Continente Americano.

Objetivo:

Reunir, por vez primera, a diversos Defensores del contribuyente del continente americano (Canadá, Colombia, Estados Unidos, Perú y México), a fin de compartir experiencias respecto de la estructura, atribuciones, forma de operación y casos más relevantes de cada organismo, con el **propósito de intercambiar soluciones e identificar los principales retos que advierten los Defensores del contribuyente**, en la protección y defensa de los derechos del contribuyente, no sólo en sus respectivas jurisdicciones, sino también a nivel global.

Fecha: 19, 20 y 21 de noviembre de 2014, México, D.F.



Simposio Internacional



Procedimientos alternativos de solución de diferendos en materia tributaria



Simposio Internacional.

Procedimientos alternativos de solución de diferendos en materia tributaria.

Objetivo:

Promover la discusión, el análisis y el intercambio de experiencias respecto de los medios alternativos de solución de diferendos en materia tributaria, como mecanismos que perfeccionan y agilizan el funcionamiento del sistema tributario, al mejorar las relaciones entre la Administración Tributaria y los pagadores de impuestos.

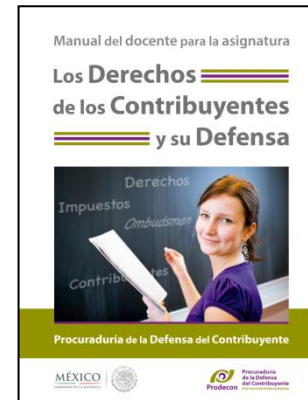
Fecha: Viernes 3 de octubre de 2014, Hotel Crowne Plaza WTC, México, D.F.



¿Qué hace Prodecon para difundir la Cultura Contributiva ?

4. Materiales didácticos.

- 2ª edición del Manual del Docente para la asignatura: “Los Derechos de los Contribuyentes y su Defensa”.
- Cultura Contributiva en libros de texto gratuitos.
- Info-cápsulas en video.
- Simulador infantil.



Manual del docente para la asignatura

Los Derechos de los Contribuyentes y su Defensa



Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



 Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

2ª edición del Manual del Docente para la asignatura: “Los Derechos de los Contribuyentes y su Defensa”.

Corrección y actualización del manual
conforme a los cambios introducidos por la
Reforma Hacendaria 2014 y al nuevo marco
normativo de la Procuraduría.



Cultura Contributiva en libros de texto gratuitos.

Propuesta para adicionar contenidos de Cultura Contributiva (valores sociales, ética y ciudadanía fiscal) en los libros de texto de educación básica.



Info-cápsulas en video



Videos trimestrales sobre temas de derecho tributario, explicados con animaciones, en un lenguaje sencillo, de aproximadamente 5 minutos de duración, con temas como:

- **¿Por qué pagar impuestos?**
- **Convocatoria ciudadana**
- **Relación fisco-contribuyente**
- **Derechos del pagador de impuestos**



Simulador infantil

Definición de diversos contenidos para la elaboración de una herramienta digital, dirigida a niños de entre 6 y 12 años, con la finalidad de que conozcan, de forma lúdica, varios aspectos de la importancia del pago de impuestos y los derechos del contribuyente.



Los derechos reconocidos en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

El 23 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, con el objeto de reconocer y enunciar los principales **derechos y garantías de los contribuyentes** en sus relaciones con la Administración Tributaria, sin invalidar todos aquellos reconocidos por otras leyes fiscales.

Los derechos contenidos en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente pueden denominarse “derechos espejo”, puesto que ayudan a hacer efectivos los derechos de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos derechos **pueden resumirse en diez (10)**, y se encuentran establecidos en el artículo 2º de la Ley, los cuales se explican brevemente a continuación:



1.- Derecho a ser informado y asistido:

Significa que el contribuyente tiene derecho a ser informado y asistido por la autoridad tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, proporcionándole la información suficiente respecto de su situación fiscal en los diferentes supuestos o etapas de su relación con la autoridad.

En principio, el contribuyente tiene el derecho a ser informado y asistido sobre sus derechos y obligaciones, y específicamente, al inicio de las facultades de comprobación y de cualquier actuación de la autoridad tributaria tendente a comprobar el cumplimiento, contenido y alcance de sus obligaciones fiscales.

El contribuyente debe ser enterado de manera clara sobre las diversas formas de pago de las contribuciones, para lo cual la autoridad tributaria está obligada a publicar periódicamente instructivos de fácil comprensión.



En caso de que formen parte de un procedimiento, el derecho a ser informado y asistido comprende el derecho a conocer la identidad de la autoridad bajo cuya responsabilidad se tramite y el estado de su tramitación.

Por último, el derecho a ser informado y asistido implica también el derecho a obtener la certificación y copia de las declaraciones presentadas en un procedimiento, así como a acceder a los registros y documentos que forman parte del expediente abierto a su nombre.

Artículos 2º, fracciones I, III, IV, V y XII, 3, 5, 7, 12 y 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



2.- Derecho a ser escuchado:

Significa que el contribuyente tiene derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer pruebas conforme a las disposiciones aplicables, y que éstos sean tomados en cuenta por la autoridad competente, administrativa o jurisdiccional, antes de emitir su resolución.

Este derecho incluye la posibilidad de formular alegaciones y de aportar documentos y otras pruebas que el contribuyente estime convenientes; en caso de que se trate de un asunto que se ventile ante la autoridad jurisdiccional, también puede presentar como prueba el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado.

El derecho a ser escuchado también implica que el órgano administrativo o jurisdiccional tenga en cuenta todos los alegatos y pruebas ofrecidas al redactar su resolución y, aunque no acepte los criterios del contribuyente, deberá hacer mención expresa de cada una de ellas en la resolución.

Artículos 2º, fracciones X y XI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



3.- Derecho de petición:

Significa que el contribuyente tiene derecho, por una parte, a obtener certificación y copia de sus declaraciones fiscales, previo el pago de los derechos respectivos; y por otra, a formular consultas a la autoridad tributaria.

De esta manera, el contribuyente tiene derecho a consultar a la autoridad tributaria respecto del tratamiento fiscal aplicable a situaciones reales y concretas a las que se enfrenta, quien deberá contestarlas por escrito en un plazo máximo de tres meses.

El contribuyente tiene derecho a que la respuesta de la consulta obligue a la autoridad tributaria cuando la consulta comprenda los antecedentes y circunstancias necesarias para que la autoridad se pueda pronunciar al respecto, que éstos no se hubieren modificado posteriormente a su presentación ante la autoridad y que ésta se formule antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación. La respuesta de la autoridad tributaria no es obligatoria para el contribuyente.

Artículos 2º, fracción V, y 9 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



4.- Derecho a la confidencialidad y protección de datos:

Significa que el contribuyente tiene derecho a que la autoridad tributaria resguarde con carácter reservado la información, datos, informes o antecedentes que los contribuyentes y terceros con ellos relacionados les proporcione, los cuales sólo podrán ser utilizados en los casos previstos por las leyes aplicables.

En este sentido, la Administración Tributaria, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene la obligación de garantizar la protección de datos personales que estén en su poder, así como de permitir el acceso a los mismos, e incluso a su rectificación, corrección u oponerse a su difusión o a cierto tratamiento, mientras no se establezca lo contrario en la ley.

El derecho a la confidencialidad y protección de datos también implica que el contribuyente tiene derecho a acceder a los registros y documentos que forman parte de un expediente abierto a su nombre y que obren en los archivos administrativos, cuando tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

Artículos 2º, fracción VII, 3º y 10 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



5.- Derecho a la autocorrección fiscal:

Significa que el contribuyente tiene derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleve a cabo la autoridad tributaria.

En otras palabras, el contribuyente puede autocorregirse en las distintas contribuciones que sean objeto de revisión con la presentación de la declaración normal o complementaria que corresponda, a partir del inicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que la autoridad tributaria le notifique la resolución determinante de las contribuciones omitidas.

Asimismo, el derecho a la autocorrección fiscal se vincula con el de presunción de buena fe, por lo que corresponde a la autoridad tributaria acreditar que se reúnen las circunstancias agravantes en la comisión de infracciones fiscales. Asimismo, el derecho a la autocorrección fiscal incluye también el derecho a realizar el pago de las contribuciones omitidas en parcialidades, siempre que se garantice el interés fiscal.

Artículos 2º, fracción XIII, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



6.- Derecho a no pagar más contribuciones de lo debido:

Significa que el contribuyente tiene derecho a pagar únicamente la cantidad correcta de contribuciones, no más, no menos. Por lo que, en caso de pagar en exceso, tiene derecho a recibir la devolución de las cantidades pagadas indebidamente que procedan en términos de las leyes fiscales aplicables.

No pagar más contribuciones de lo debido es un derecho que viene exigido por los principios de proporcionalidad (contribuir sólo en la medida de la capacidad contributiva) y equidad (los particulares que se encuentran en una misma situación frente al hecho imponible, deben aportar cantidades iguales).

En otras palabras, el derecho a no pagar más contribuciones de lo debido, es la posibilidad que tiene el contribuyente de que le sean reintegradas las cantidades que haya pagado indebidamente, así como los saldos a favor que resulten en sus declaraciones, siempre que se haya determinado correctamente y conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales.

Artículos 2º, fracción II, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



7.- Derecho de acceso a la justicia fiscal:

Significa que el contribuyente tiene derecho al ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones tributarias, a través de los medios proporcionados por el Estado. El acceso efectivo a la justicia fiscal requiere que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos disponibles para exigirlos.

Este derecho, que se relaciona con la garantía de la igualdad, implica para la materia tributaria, la obligación del Estado de garantizar la existencia de un sistema de justicia en donde el contribuyente pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados.

Bajo este tenor, los contribuyentes tienen el derecho de contar con los recursos y medios de defensa que procedan contra los actos de las autoridades fiscales. Esto quiere decir que la notificación de los actos de autoridad debe indicar el recurso o medio de defensa procedente, el plazo para su interposición y el órgano ante quien debe formularse.

Artículos 2º, fracción XIV, 23 y 24 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



8.- Derecho a la presunción de buena fe:

Significa que el contribuyente tiene derecho a que todas las actuaciones que realice se presuman de buena fe; por tanto, corresponde a la autoridad tributaria acreditar la existencia de cualquier circunstancia agravante en la comisión de infracciones fiscales.

El derecho a la presunción de buena fe obliga a que la autoridad tributaria perciba al contribuyente como un sujeto que tiene siempre el propósito de cumplir voluntariamente con sus obligaciones y deberes; es decir, la información proporcionada por el contribuyente se presume completa y exacta, de lo contrario, corresponderá a la autoridad tributaria demostrarlo.

Esto significa que toda falta, así como la intención de cometerla, debe comprobarse por la autoridad tributaria. Bajo esta perspectiva, el derecho a la presunción de buena fe parte de la confianza como marco dentro del cual deben desarrollarse las relaciones de los particulares con la autoridad tributaria.

Artículo 21 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



9.- Derecho a una administración ágil y eficiente:

Significa que el contribuyente tiene derecho a que la actuación de la Administración Tributaria sea ágil y transparente, orientada a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente, y que se desarrolle en la forma que resulte menos onerosa al contribuyente.

Este derecho del contribuyente implica tres obligaciones para la autoridad tributaria. Una primera obligación es facilitar en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Una segunda obligación es que las actuaciones de la autoridad tributaria en donde intervenga el contribuyente se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa para él. Además, esto implica que el contribuyente tiene el derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad tributaria actuante.

Por último, la Administración Tributaria debe fomentar el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

Artículos 2º, fracciones I, VI y IX, y 4 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. 

10.- Derecho a un trato respetuoso:

Significa que el contribuyente tiene derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la Administración Tributaria.

El derecho a un trato respetuoso implica que toda interacción de la autoridad tributaria para con el contribuyente se realice con la debida consideración y deferencia a éste. En otras palabras, los servidores públicos de la Administración Tributaria deben dirigirse al contribuyente con cortesía y educación, escuchándolo atentamente en su calidad de contribuyente, sin ofenderlo con su trato, ni abusar de su posición de autoridad.

A mayor abundamiento, el derecho a un trato respetuoso exige el puntual e irrestricto respeto a la totalidad de los derechos de las personas en su calidad de contribuyentes. Esto quiere decir, que las relaciones entre la autoridad tributaria y el contribuyente, deben basarse en la cooperación, respeto mutuo y buena fe.

Artículos 2º, fracción VIII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



A large, light gray, stylized logo resembling a 'G' or a spiral is centered in the background. The word 'GRACIAS' is written in a bold, dark blue, sans-serif font, centered over the logo.

GRACIAS